Para despachos de oficio quatro Mrs.

SELLO QUARTO. AÑO
DE MIL SE[illegible]
TREINTA Y

Vuelve Lizana
Soplos, Cacha &
Plaza para Madrid

Salado =

En la Villa de Nuleenguia dias del mes
de Julio de mil setecientos treinta y seis años,
los Señores Dn Mathias de Vsia Molina y Ca
rrasco, Alcalde Hordinario, Dn Pe
dro Fernandez Molina, Dn Pedro Sahauedra Galin
dez y Haro, y Dn Antonio
y Mexandro, y Dn Diego Cuña Cubero, y Dn Joaquin
Rodriguez de Roualdmador, Capitulares del Concexo Justi
cia y Regimiento desta Villa, Juntos en su Cauildo co
mo lo acostumbran y sumador numero dixeron =
Que Dn Emilio Carlos de Dn Juan Caio de la Vega Apodera
do desta Villa, en la Corte de Madrid, por lague yn
cidencia, Hazienda de Pechero, y sugeto para el requi
miento del Pecho, y Villa sigue, contra diffe
rentes Vecinos de la Villa de Luego, sobre varias demon
das, aprehension de Carnon, y Rs. pertenencia echa a la
Justicia, con los demas Hacendo en razon y dependencia
de que se halla, consultada del Sr. Señor Presidente
de Castilla, y era en competencia, sobre echa deno
minar de ella, dho Sr. Señor, o la real Chancilleria de
Granada, Adonde Ocurrio la dha Villa de Luego, y
para que dha Dependencia, no quede y no dexe, y se
castigue a los Agresores, y Semejantes Delitos, Hor
daban y acordaron, que Dn Diego Velazquez y Ca
rreño, Mayordomo de los Propios y Rentas desta
Villa, y en mi dicha mesma, Remita dho Poder
de, o Cheno pesos de dicho Dy para antiqua cada
Vno, que hazen mil dos cientos quarenta y vein

Vª